

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **04 de julio de 2025.**

Al despacho del señor Juez, me permito informar que, revisada la documentación aportada por Porvenir S.A., no se encuentran las pensiones reconocidas al señor Apolinar Sánchez correspondientes a los años 1996, 2008 y 2017.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	-Apolinar Sánchez -María Dionilde Ordoñez Bastidas -Leodan Sánchez Ordoñez -Rudely Sánchez Ordoñez -Rolando Sánchez Ordoñez -Dany Sánchez Ordoñez
Demandadas:	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Llamada en Gta.	AXA Colpatria Seguros de Vida
Vinculada	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Radicación:	76 001 31 05 010 2018 00196 00

Auto Interlocutorio No. 1.517

Cali, cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Revisada la documentación remitida por Porvenir S.A., se observa que no se encuentran incorporados los actos administrativos o constancias relacionadas con las pensiones que le fueron reconocidas al señor Apolinar Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.242.615.

Según se ha informado en el proceso, al señor Sánchez le fueron otorgadas pensiones en los años 1996, 2008 y 2017. No obstante, tales decisiones o actos de reconocimiento pensional no fueron allegados con la documentación aportada por la entidad.

Dado que dichas pensiones resultan relevantes y necesarias para la

correcta decisión de fondo, se requiere a Porvenir S.A. para que, en el término de tres (3) días hábiles, remita al expediente copia íntegra de los documentos relacionados con las pensiones otorgadas al señor Apolinar Sánchez en los años mencionados, así como cualquier otro acto o soporte administrativo que obre en sus archivos y que guarde relación con el historial pensional del citado afiliado.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

Primero: Requerir a Porvenir S.A., para que, en el término de tres (3) días hábiles, remita al proceso copia íntegra de los documentos relacionados con las pensiones reconocidas al señor Apolinar Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.242.615, correspondientes a los años 1996, 2008 y 2017, así como cualquier otro acto o soporte administrativo relacionado con su historial pensional.

Segundo: Por Secretaría, librese el oficio correspondiente.

Tercero: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

CJVV



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07/07/2025**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>